



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL
N° 032-2016-GR-LL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGISTRO HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE SEIS AÑOS EN LA REGIÓN DE LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, comprendido en la Ley N° 27680, Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y demás normas complementarias;



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 6 de diciembre del año Dos Mil Dieciséis, el Oficio N° 042-2016-GRLL/CR-COMSAUD sobre el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a la Aprobación del Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis años en la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", refiere que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 del artículo 2º de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en materia de inclusión establece como política nacional el desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad;



Que, la desnutrición infantil en nuestro país todavía sigue siendo uno de los principales problemas de salud infantil, lo cual es producto de múltiples factores, relacionados directamente con la ingesta de alimentos y la salud del niño, como son la incidencia de bajo peso al nacer, la elevada morbilidad por enfermedades infecciosas, la deficiencia de consumo de micronutrientes, así como las condiciones físicas y sociales del ambiente, educación, acceso a información, estado de salud de la madre, ingreso familiar, condiciones de trabajo, entre otros determinantes sociales, donde el sector salud tiene un rol relevante;

Que, los artículos 191º y 192º de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo";

Que, el artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de salud, en sus incisos c) y p) establece: Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional y ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marijama Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N° 24 Fecha 22 DIC 2016



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2015, encontrándose inmerso entre otros; los 83 Municipios de la Región La Libertad, siendo uno de sus objetivos reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2015/MINSA se aprueba el padrón nominal distrital de niños y niñas menores de seis (6) años de edad, constituyéndose entre otros en un instrumento de programación de metas físicas, de identificación y seguimiento de las niñas y niños, principalmente para las acciones de salud, con énfasis en los distritos más pobres, promoviendo el acceso a los servicios básicos; facilitar la oportunidad y eficacia de las intervenciones sanitarias, educativas, de programas sociales, de identidad y de inversión del Gobierno Local y Regional;

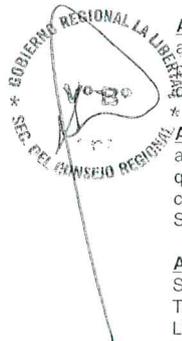


Que, a nivel regional el padrón nominal se viene trabajando con 65 municipalidades de ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas y de ciudades no principales con menos de 500 viviendas urbanas, siendo de suma importancia contar con un padrón nominal regional sostenible en el tiempo con información completa y actualizada de niños y niñas que viven en el distrito, promoviendo así el seguimiento y acceso a diversos servicios del Estado, contribuyendo de esta manera al ejercicio de derechos fundamentales, reduciendo las desigualdades y garantizando el buen y sano crecimiento; siendo necesario integrar a las 17 municipalidades de Tipo B y 1 del Tipo A, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF;

Que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia, conforme lo señala el artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el uso del "Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de Seis años Homologado y Actualizado" en los establecimientos de salud del MINSA, como instrumento de gestión para el fortalecimiento del primer nivel de atención, prevención de enfermedades y promoción de la salud, orientado al cuidado infantil lo que contribuirá con el logro de las metas sanitarias en el ámbito de la Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el uso del "Sistema Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de seis años" en las 83 Municipalidades de la Región La Libertad, aplicativo informático para el registro de información que generan las distintas entidades a nivel regional que cumplen un rol en el registro de la población o cuentan con bases de datos, como Educación, Salud, SIS, RENIEC, Registros Civiles, INEI, SISFHO, Programas Sociales y MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, a través de los responsables de las Oficinas de Estadística, Estrategia Niño y Gestión Territorial coordinarán, implementarán y capacitarán a las 83 Municipalidades del ámbito de la Región La Libertad considerados en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; en el "Sistema Padrón Nominal de Niños y Niñas menores de seis años".

ARTÍCULO CUARTO.- El cumplimiento de la presente Ordenanza Regional es obligatorio en las 83 Municipalidades tanto Provinciales como Distritales del Departamento de La Libertad, quienes deberán registrar, actualizar y proporcionar los reportes de los niños y niñas menores de 6 años a cada establecimiento de Salud de sus distritos bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a los Responsables de las Oficinas de Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, Hospitales, Redes y Microredes de Salud, el monitoreo de la información de las variables del Padrón Nominal.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Juli
Sra. *Margarita Mery Rios León*
FEDATARIA

Reg N° *224* Fecha *22 DIC 2016*



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los Responsables de la Estrategia Sanitaria Niño de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, de los Hospitales, Redes y Microredes de Salud, la actualización permanente de la información de las variables del Padrón Nominal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a los Responsables de Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, de los Hospitales, Redes y Microredes de Salud, el monitoreo, coordinación y cumplimiento de la entrega de información de niños y niñas menores de 6 años que se encuentran registrados en los padrones de los diversos actores sociales; a las Municipalidades del ámbito de su jurisdicción.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONGASE que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y difundido en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
SEC. DEL CONSEJO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
IOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los



REGIÓN "LA LIBERTAD"
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03481126
Reg. Exp.: 02906729

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N° 224 Fecha 22 DIC 2016